LEY DE 27 DE OCTUBRE DE 1894.

Plata-—Se autoriza al Ejecutivo para rescatar las del distrito del Norte, en Oruro.

MARIANO BAPTISTA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único,—Se autoriza al ejecutivo para rescatar en Oruro las pastas, ó barras de plata del distrito del Norte, bajo las condiciones que crea más conveniente, á fin de dar cumplimiento á la ley de 12 de diciembre de 1891, que impone, á los productores la internación de la 5.ª parte a la casa nacional de moneda.

Comuniquese al poder ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del congreso nacional.—Sucre, octubre 24 de 1894

Josa V. ALDUNATE.

SABINO PINILLA.

Manuel O. Jofré, hijo —S. Secretario.

Abel Jiurralde—D. Secretario.

L *Trigo*—D. Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república. Palacio de gobierno, en Sucre, á los 27 días del mes de octubre de 1894.

M. BAPTISTA.

E Borda.